

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda Ejecutiva, la cual fue presentada en el despacho el día 23 de Octubre de la presente anualidad. Sírvase proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N°1957

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00580-00

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y en razón a que el Código General del Proceso no ordena que se preste caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente del salario devengado o por devengar por el demandado GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ GRANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.487.857, como empleado del GRUPO MAYORISTA S.A., ubicada en la Calle 14 C No. 31 A-34 de la ciudad Cali.

LIMÍTESE el embargo en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$32.000.000).

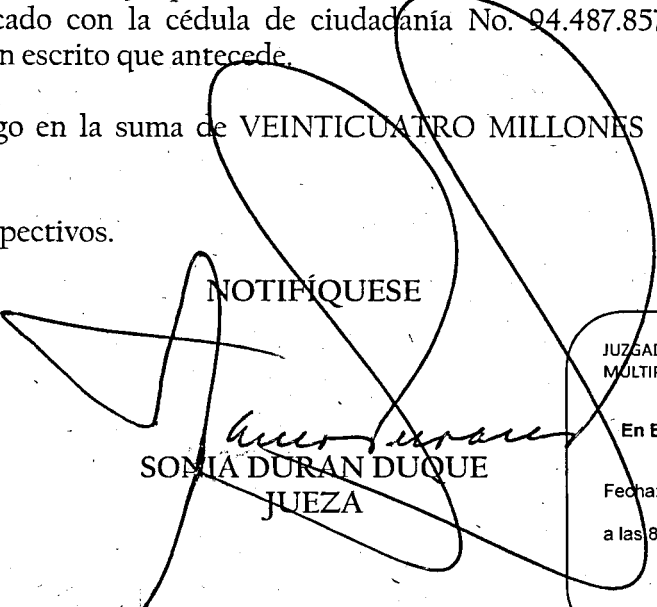
SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO de los derechos que tiene la parte demandada GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ GRANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.487.857 sobre el bien inmueble registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-882615 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali-Valle, siempre y cuando sea procedente.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositados en cuentas corrientes, de ahorros, encargos fiduciarios, depositos a termino o certificados de depósito de ahorro a término que posea el demandado GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ GRANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.487.857 en las entidades bancarias indicadas en escrito que antecede.

LIMÍTESE el embargo en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000).

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DIC 2020

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO